CONTRATO

ENTRE:

De una parte, el Ayuntamiento del Municipio Higüey, RNC. 419-00045-1, debidamente representado por su Alcalde Municipal, **DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO,** Dominicano, Mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0058646-9, domiciliado y residente en la calle Duverge No. 112, sector San José de esta Ciudad de Higüey, quien en lo adelante del presente contrato se denominará la **PRIMERA PARTE;**

Y

De la otra parte, la **EMPRESA PUNTO TV. SRL,** RNC.131280392, debidamente representada por la **SRA. ANDREA GUERRERO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 026-0066917-6, domiciliada y residente en la calle Huáscar Tejada No. 133, sector Nazaret, de esta Ciudad de Higüey, quien en lo adelante del presente contrato se denominará la **SEGUNDA PARTE.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete frente a la **PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de PUBLICIDAD INSTITUCIONAL SEIS (06) MENCIONES DIARIAS DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO DE HIGUEY, EN LA PROGRAMACION REGULAR DE PUNTO TV, el cual se transmite de lunes a lunes. Este contrato tendrá una duración de Seis (06) meses a partir de las firmas; pero las partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento, previa comunicación de cualquiera de las partes con un (1) mes de antelación.

SEGUNDO: Queda establecido que la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** la suma de **QUINCE MIL PESOS CON CERO CENTAVO (RD$15,000.00)** Mensual más los impuestos de Ley, por concepto de la publicidad indicada. -

TERCERO: En caso de que la Primera parte o Ayuntamiento desee en cualquier momento incluir una publicidad de cualquier obra construida, o cualquier actividad realizada, la Segunda parte se compromete a usar los mismos espacios previstos precedentemente en el Ordinal Primero, para publicitar esa obra o actividades sin que para eso haya que pagar ninguna cuota remunerativa adicional.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga a iniciar las menciones publicitarias descritas en un período no mayor de Dos (02) días, contado a partir de la firma del contrato.

QUINTO: El Departamento de Relaciones Públicas de la **PRIMERA PARTE** queda encargado de supervisar y evaluar los servicios brindados por **LA SEGUNDA PARTE**, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: Para el cumplimiento de este contrato, las partes se remiten a lo que es el derecho común.

HECHOS Y FIRMADOS DE BUENA FE: En dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Higüey, al Primer (01) día del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020).

DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO
PRIMERA PARTE

SRA. ANDREA GUERRERO G,
SEGUNDA PARTE

PUNTO TV
RNC: 1-31-28039-2

Escaneado con CamScanner

YO, **DR. RAFAEL CEDANO GONZALEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández No. 12 en esta ciudad de Higüey. Matrícula 6778. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el **DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO Y** la **SRA. ANDREA GUERRERO GUERRERO** generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Higüey, República Dominicana, al Primer (01) día del mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020). -

DR. RAFAEL CEDANO GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO.
Mat. 6778.

Dr. Rafael Cedano Gonzalez
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat.6778
HIGÜEY, REP. DOM.

Escaneado con CamScanner